



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1033-2026-UNAP

Iquitos, 21 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1032-2026-UNAP, de fecha 21 de julio de 2026, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el 18 de julio de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de la Filial de Requena, representada por su alcalde don César Noé Caballero Nashnate, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer las obligaciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre la UNAP y la Municipalidad para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión destinado al mejoramiento y construcción de la infraestructura de la Filial de Requena de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme a la normativa vigente aplicable. Asimismo, el presente convenio busca contribuir al fortalecimiento de la infraestructura universitaria, mejorando la calidad del servicio educativo superior, promoviendo condiciones adecuadas para la formación profesional, la investigación científica y el desarrollo de la provincia de Requena;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2026, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1033-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la elaboración del expediente técnico, la ejecución, recepción y aplicación de la obra correspondiente, sin exceder el plazo establecido en el convenio marco, salvo que las partes acuerden su ampliación mediante Adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14), DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni.,MPR, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA FILIAL REQUENA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N.º 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N.º 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N.º 06444169, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**, con RUC N.º 20165979967, con domicilio institucional en la calle San Francisco N.º 138 (Frente a la Plaza de Armas), distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, representada por su Alcalde, **Sr. CÉSAR NOÉ CABALLERO NASHNATE**, identificado con DNI N.º 45232897, acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Requena N.º 45232897-2022-REQU.01, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.
- Demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LA UNAP y LA MUNICIPALIDAD** acordaron establecer mecanismos permanentes de cooperación para promover proyectos de interés común relacionados con la educación superior, infraestructura universitaria y desarrollo sostenible.
- 2.2. La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuenta con una filial en la provincia de Requena, cuya infraestructura requiere ser fortalecida mediante la ejecución de un proyecto de inversión que permita mejorar las condiciones para la prestación del servicio educativo universitario.
- 2.3. La Municipalidad Provincial de Requena, dentro de sus competencias y en el marco de la cooperación interinstitucional, manifiesta su voluntad de colaborar con la UNAP en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra correspondiente.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las obligaciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre LA UNAP y LA MUNICIPALIDAD para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión destinado al mejoramiento y construcción de la infraestructura de la Filial Requena de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme a la normativa vigente aplicable.

Asimismo, el presente convenio busca contribuir al fortalecimiento de la infraestructura universitaria, mejorando la calidad del servicio educativo superior, promoviendo condiciones adecuadas para la formación profesional, la investigación científica y el desarrollo de la provincia de Requena.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión, comprendiendo la memoria descriptiva, estudios básicos, especialidades de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronograma, planos y demás documentos exigidos por la normativa vigente.
- Gestionar las autorizaciones y procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones aplicables.
- Ejecutar la obra conforme al expediente técnico aprobado, la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas vigentes.
- Designar al equipo técnico responsable de la coordinación del proyecto.
- Coordinar permanentemente con LA UNAP durante todas las etapas del proyecto.
- Informar periódicamente sobre el avance físico y financiero del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNAP

LA UNAP, se compromete a:

- Facilitar el acceso al terreno y a las instalaciones de la Filial Requena para la realización de los estudios correspondientes.
- Entregar la documentación técnica y legal necesaria relacionada con el inmueble donde se ejecutará el proyecto.
- Designar a los representantes técnicos responsables de coordinar con LA MUNICIPALIDAD.
- Brindar las facilidades necesarias para la elaboración del expediente técnico.
- Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento.
- Emitir la información técnica que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto.
- Supervisar conjuntamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes designarán un Coordinador Institucional y un Coordinador Técnico, quienes serán responsables del seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Específico.

Los coordinadores podrán conformar mesas técnicas cuando resulte necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD** y a las demás fuentes de financiamiento que legalmente se gestionen.

La suscripción del presente Convenio no implica transferencia automática de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la elaboración del expediente técnico, la ejecución, recepción y liquidación de la obra correspondiente, sin exceder el plazo establecido en el Convenio Marco, salvo que las partes acuerden su ampliación mediante Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante Adenda suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por:

- acuerdo mutuo;
- incumplimiento de las obligaciones asumidas;
- imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del convenio;
- caso fortuito o fuerza mayor;
- decisión unilateral comunicada con treinta (30) días calendario de anticipación.

La resolución no afectará las obligaciones que se encuentren en ejecución hasta su culminación o liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo entre las partes.

De persistir el desacuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes del Distrito Judicial de Loreto.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación, conforme al artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, pudiendo cualquiera de ellas separarse mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades previstas en el presente Convenio con observancia de los principios de legalidad, transparencia, ética pública, integridad, eficiencia y buena fe.

Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y facilitarán las acciones de control que correspondan a los órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan conocer y aceptar el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a cumplir fielmente todas sus cláusulas. En señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Requena, a los.....18..... días del mes de.....julio..... del año 2026.

LA MUNICIPALIDAD

LA UNAP

C.P.C. CESAR NOE CABALLERO NASHNATE

Alcalde



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA

Rector